JUSTIFICACION

OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026

FECHA ESTUDIO:	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
CONTRATO No:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JERICÓ BOYACÁ NIT. 891856593-2
CONTRATISTA:	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUNDAR NIT. 900562400-9 R/L LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C. N. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
DATOS DE CONTACTO:	DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 16 – 37 PISO 3 SOGAMOSO – BOYACÁ CORREO ELECTRÓNICO: FUNDEDAR@GMAIL.COM TELÉFONO: 301 438 38 87 SOGAMOSO - BOYACÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($421.801.200,00) M/CTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el día tres (3) de octubre de 2025 se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025** entre DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y MARIO EDILBERTO SIABATO RINCON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.140.072, expedida en Jericó, actuando en nombre y representación del Municipio de JERICO identificado con número de NIT 891.856.593-2, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará el MUNICIPIO, el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**, el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($421.801.200) M/CTE.**

Que el día trece (13) de enero de 2026 se suscribió **ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025,** el cual tendrá una duración de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** y su fecha de terminación es el día doce (12) de septiembre de 2026.

Que el día veinticuatro (24) de enero del 2026, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026"**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($421.801.200,00) M/CTE**, y un plazo de ejecución **de EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.**

Que con ocasión a la suscripción del convenio relacionado anteriormente se realizó proceso competitivo 092 denominado **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026,** cual se adjudicó en debida forma.

Que el día veintiséis (26) de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026** entre la Ing. KEVIN LEONARDO SANDOVAL ESPINOSA como supervisor de la alcaldía municipal, y por otra, FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUNDAR, identificado con NIT. 900562400-9, y R/L LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA, identificado con C.C. N. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA - ANTIOQUIA, en calidad de contratista; y MARIO EDILBERTO SIABATO RINCÓN como alcalde del municipio de Jericó.

Que el día nueve (9) de marzo de 2026 se suscribió **MODIFICATORIO N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, en el cual la reducción de TRES (03) días de atención permitir liberar el flujo de caja necesario para cubrir el diferencial del aumento salarial del personal manipulador, asegurando que el convenio sea financieramente viable hasta su nueva fecha de terminación. Que teniendo en cuenta lo expuesto, se solicitud REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, para lo cual es necesario modificar el convenio **No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025** EN SU CLAUSULA CUARTA. Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral, el PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 97 días calendario escolar.

Que mediante **MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025,** CUYO OBJETO ES **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**". (…) *Que con fecha el 13 de enero de 2026, el MUNICIPIO y supervisor suscribieron acta de inicio. al convenio No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025 3.- Que con fecha 09 de marzo de 2026, se realizó MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025, a través del cual se REDUCEN TRES*

(03) DÍAS DE EJECUCIÓN quedando así EN SU CLAUSULA CUARTA. - Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral: 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 97 días calendario escolar y se MODIFICA el numeral 3.2 Especificaciones Técnicas del Estudio Previo. (…)

Que, con fecha de 23 de Julio 2026 el Secretario de Educación y la Supervisora del convenio **No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, presentan estudios previos y demás documentos a fin de realizar **MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**.

Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que para dar cobertura a la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con registro de Banco No. **202500000032373-A4**, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 22 de Julio de 2026, registro número DPT –1639 expedido por la secretaria de Planeación del departamento.

*Que el convenio **No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, se encuentra en normal ejecución y se encuentra ejecutado aproximadamente en el 90% ejecución física y financiera. Que, a la vez, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del convenio según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. Que existe el CDP 1519 del 22 de julio de 2026 para llevar a cabo el presente adicional. Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente.*

*Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR el valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE.**, discriminados de la siguiente manera: **VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).** PARAGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($438.058.812,00)M/CTE.** CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional.*

El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP No. 1519 de 22 de julio de 2026, expedido por la Subdirector técnico de presupuesto. CLAUSULA CUARTA.- Modificación de CLÁUSULA 4 - INTEGRALIDAD Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO en cuanto a: a). En el numeral 3.12 En forma de desembolso, la cual

quedará así: FORMA DE PAGO: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Especificaciones técnicas, en cuanto al ítem Número de beneficiarios, los cuales quedarán así:

Resumen beneficiarios:
Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a:

Primera Infancia	0
Preescolar	50
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	127
Primaria: Cuarto y quinto	100
Secundaria	216
Media y ciclos complementarios	102

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

Primera Infancia	0
Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0
Primaria: Cuarto y Quinto	0
Secundaria	0
Media y Ciclo complementario	102

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026. CLAUSULA QUINTA. PRORROGAR el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025 en ***CUATRO (4) DIAS*** *calendario escolar. PARAGRAFO: Posterior a la presente, el plazo de ejecución del convenio es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 101 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.*

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente considera oportuno realizar la adición de recursos al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE**

AÑO 2026"; Las actividades de alimentación escolar buscan articular las iniciativas sociales y económicas de la comunidad con el propósito de garantizar una nutrición adecuada y continua para los estudiantes. De esta manera, se promueve un entorno más organizado y funcional que fortalece la calidad de vida de los niños y jóvenes, impulsa la participación comunitaria y dinamiza procesos de desarrollo local vinculados a la seguridad alimentaria y al bienestar colectivo.

La entidad territorial, tras revisar los recursos disponibles en su presupuesto, ha determinado la necesidad de garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar. En este sentido, se ha previsto la **DESTINACIÓN DE RECURSOS PROPIOS** que permitan asegurar la prestación del **SERVICIO DURANTE CUATRO DÍAS ADICIONALES**, con el fin de mantener la cobertura y evitar la interrupción en la atención de los beneficiarios. De manera complementaria, la Gobernación ha dispuesto una adición de recursos que se suman a los esfuerzos de la entidad territorial. Esta articulación financiera busca fortalecer la ejecución del programa y ampliar su alcance, asegurando que los estudiantes cuenten con la alimentación escolar en condiciones de oportunidad y suficiencia. En consecuencia, la suma de los recursos propios y los adicionados por la Gobernación permitirá garantizar ocho días adicionales de funcionamiento del programa, los cuales corresponden **CUATRO (4) DÍAS, GARANTIZADOS POR LA GOBERNACIÓN** y **CUATRO (4) DÍAS GARANTIZADOS POR EL MUNICIPIO**, lo que refleja el compromiso institucional de proteger el bienestar de la población estudiantil y de cumplir con los fines sociales del Estado en materia de educación y nutrición.

Que el adicional no supera el 50% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026 según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. Que existe el CDP 2026000266 del 21 de julio de 2026 para llevar a cabo el presente adicional. Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026, en la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE., discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00), los cuales son aportados por la gobernación, y el por parte del municipio la suma similar de VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).

Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($454.316.424,00)M/CTE. Los aportes para el presente adicional serán 96% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y 4% recursos del MUNICIPIO DE JERICO.

Que la administración municipal realizo la justificación al adicional que corresponde en razón a la ley 80 de 1003 y decreto 1082 de 2015 al igual que su justificación jurídica artículo 40 de la LEY 80 DE 1993 PARAGRAFO **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**

Las cláusulas por modificar **CLAUSULA 2. PLAZO: CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, los cuales corresponde a **NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS** al tiempo inicial pactado de acuerdo a la **MODIFICATORIO N° 001,** por parte de la gobernación. En consecuencia, la suma de los recursos propios y los adicionados por la Gobernación permitirá garantizar ocho días adicionales de funcionamiento del programa, los cuales corresponden **CUATRO (4) DÍAS, GARANTIZADOS POR LA GOBERNACIÓN** y **CUATRO (4) DÍAS GARANTIZADOS POR EL MUNICIPIO,** para un total de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. **CLAUSULA 6. VALOR:** el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($454.316.424,00)M/CTE. Los aportes para el presente adicional serán 96% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y 4% recursos del MUNICIPIO DE JERICO.

Que la cantidad por la cual se va a adicionar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026**,** no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. El certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto que origina el OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 se identifica así C.D.P. No 2026000266 del 21 de julio de 2026. EL CONTRATISTA se compromete a su costa a ampliar en el VALOR aquí adicionados los riesgos contemplados en la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, acorde con los términos pactados en cada uno de ellos en el contrato principal, el contratista deberá realizar la modificación de las GARANTIAS respectivas a la suscripción del OTRO SI. Se deja constancia expresa que las demás CLAUSULAS del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026, que no se verán modificadas por la suscripción del OTROSI, permaneciendo indemnes tal como se pactaron en el contrato inicial y obligan las partes en los términos de dicho contrato. El CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026 se considerará perfeccionada con la suscripción de esta por las partes y la ampliación de la garantía única, por parte del contratista.

2. CONDICIONES TECNICAS

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO

El Objeto del contrato es **OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026.**

2.2 CANTIDADES ADICIONALES

El municipio, en el marco del convenio suscrito con la Gobernación, garantizará la ampliación del plazo inicialmente establecido, otorgando cuatro (4) días adicionales para la ejecución de las actividades previstas. Esta medida busca asegurar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos y brindar mayor flexibilidad en la gestión de los recursos, en beneficio de la comunidad.

CONDICIONES DEL ADICIONAL.

FECHA ESTUDIO:	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

CONTRATO No:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JERICÓ BOYACÁ NIT 891856593-2
CONTRATISTA:	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUNDAR NIT. 900562400-9 R/L LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C. N. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
DATOS DE CONTACTO:	DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 16 – 37 PISO 3 SOGAMOSO – BOYACÁ CORREO ELECTRÓNICO: FUNDEDAR@GMAIL.COM TELÉFONO: 301 438 38 87 SOGAMOSO - BOYACÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($421.801.200,00) M/CTE.
VALOR ADICION GOBERNACIÓN	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE., discriminados de la siguiente manera: *VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).*
VALOR ADICIONAL MUNICIPIO	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE., discriminados de la siguiente manera: *VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).*
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($454.316.424,00) M/CTE

3. FUNDAMENTO JURIDICO

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la

posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
>
> […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.
>
> Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

En el mismo sentido, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

> «1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.
>
> Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.
>
> 2.Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
>
> 3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito ; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.
>
> 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada».

De lo anterior se infiere y determina que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y por tal motivo es viable la adición en valor.

Según, Colombia Compra eficiente, agencia para la contratación estatal se ha señalado sobre el contrato adicional lo siguiente:

El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.
El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.
En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.
La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.
El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.
El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria".
Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización.

Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, "respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

Que la administración municipal realizo la justificación al adicional que corresponde en razón a la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015 al igual que su justificación jurídica artículo 40 de la LEY 80 DE 1993 PARAGRAFO Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y decreto 1860 de 2021, parágrafo […] la forma de efectuar el cálculo del límite cuantitativo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso, de manera que para adicionar un contrato deber dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número del SMMLV por los cuales podrá adicionarse el

contrato. En tal sentido, teniendo en cuenta lo anterior y en base al análisis realizado al concepto anterior, al realizar la conversión del valor del contrato inicial a SMLMV corresponde a 279,8 SMLMV, es decir, que se tiene la posibilidad de adicionar 139,93 SMLMV. El valor que se contempla adicionar en el presente estudio corresponde a $ 125.014.154,20 (87.82 SMLMV) lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato; por lo cual se da cumplimiento a no sobrepasar el tope de 50% del valor inicial, y se está acorde a las normativas legales relacionadas con antelación.

En efecto, al prever condiciones nuevas, como es el plazo y el valor adicional, aplica la teoría del contrato adicional generando la solemnidad escrita del mismo y la aceptación consensual de las partes.

Presentado por:

Ing. KEVIN LEONARDO SANDOVAL ESPINOSA
Secretario de planeación e infraestructura.

OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026

FECHA ESTUDIO:	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
CONTRATO No:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JERICÓ BOYACÁ NIT 891856593-2
CONTRATISTA:	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUNDAR NIT. 900562400-9 R/L LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C. N. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
DATOS DE CONTACTO:	DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 16 – 37 PISO 3 SOGAMOSO – BOYACÁ CORREO ELECTRÓNICO: FUNDEDAR@GMAIL.COM TELÉFONO: 301 438 38 87 SOGAMOSO - BOYACÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($421.801.200,00) M/CTE.
VALOR ADICION GOBERNACIÓN	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE., discriminados de la siguiente manera: *VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).*
VALOR ADICIONAL MUNICIPIO	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE., discriminados de la siguiente manera: *VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).*
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($454.316.424,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber **MARIO EDILBERTO SIABATO RINCON,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Jericó, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.140.072 de Jericó, en su condición de Alcalde del Municipio de Jericó, según consta en el Acta de Posesión de fecha Dieciocho (18) de diciembre de 2023, del Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** de una parte y por otra**, FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUNDAR,** identificado con **NIT. 900562400-9**, y **R/L LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA**, identificado con **C.C. N. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA - ANTIOQUIA,** quien para efectos del presente se denominará el CONTRATISTA**,** hemos acordado suscribir el presente **OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE**

ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026, cuyo objeto corresponde a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026**, previas las siguientes consideraciones:

Que el día tres (3) de octubre de 2025 se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025** entre DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y MARIO EDILBERTO SIABATO RINCON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.140.072, expedida en Jericó, actuando en nombre y representación del Municipio de JERICO identificado con número de NIT 891.856.593-2, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará el MUNICIPIO, el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**, el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($421.801.200) M/CTE.**

Que el día trece (13) de enero de 2026 se suscribió **ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025,** el cual tendrá una duración de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** y su fecha de terminación es el día doce (12) de septiembre de 2026.

Que el día veinticuatro (24) de enero del 2026, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026"**, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($421.801.200,00) M/CTE**, y un plazo de ejecución **de EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.**

Que con ocasión a la suscripción del convenio relacionado anteriormente se realizó proceso competitivo 092 denominado **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026,** cual se adjudicó en debida forma.

Que el día veintiséis (26) de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026** entre la Ing. KEVIN LEONARDO SANDOVAL ESPINOSA como supervisor de la alcaldía municipal, y por otra**,** FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUNDAR, identificado con NIT. 900562400-9, y R/L LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA, identificado con C.C. N. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA - ANTIOQUIA, en calidad de contratista; y MARIO EDILBERTO SIABATO RINCÓN como alcalde del municipio de Jericó.

Que el día nueve (9) de marzo de 2026 se suscribió **MODIFICATORIO N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, en el cual la reducción de TRES (03) días de atención permitir liberar el flujo de caja necesario para cubrir el diferencial del aumento salarial del personal manipulador, asegurando que el convenio sea financieramente viable hasta su nueva fecha de terminación. Que teniendo en cuenta lo expuesto, se solicitud REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, para lo cual es necesario modificar el convenio **No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025** EN SU CLAUSULA CUARTA. Integralidad y lineamientos

del Convenio en el numeral, el PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 97 días calendario escolar.

Que mediante **MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025,** CUYO OBJETO ES **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**". (…) *Que con fecha el 13 de enero de 2026, el MUNICIPIO y supervisor suscribieron acta de inicio. al convenio No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025 3.- Que con fecha 09 de marzo de 2026, se realizó MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025, a través del cual se REDUCEN TRES (03) DÍAS DE EJECUCIÓN quedando así EN SU CLAUSULA CUARTA. - Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral: 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 97 días calendario escolar y se MODIFICA el numeral 3.2 Especificaciones Técnicas del Estudio Previo.* (…)

Que, con fecha de 23 de Julio 2026 el Secretario de Educación y la Supervisora del convenio **No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, presentan estudios previos y demás documentos a fin de realizar **MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**.

Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que para dar cobertura a la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con registro de Banco No. **202500000032373-A4**, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 22 de Julio de 2026, registro número DPT –1639 expedido por la secretaria de Planeación del departamento.

*Que el convenio **No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, se encuentra en normal ejecución y se encuentra ejecutado aproximadamente en el 90% ejecución física y financiera. Que, a la vez, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del convenio según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. Que existe el CDP 1519 del 22 de julio de 2026 para llevar a cabo el presente adicional. Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente.*

*Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR el valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025**, en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE.**, discriminados de la siguiente manera: **VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).** PARAGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($438.058.812,00)M/CTE.** CLÁUSULA SEGUNDA.-*

APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional.

El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP No. 1519 de 22 de julio de 2026, expedido por la Subdirector técnico de presupuesto. CLAUSULA CUARTA.- Modificación de CLÁUSULA 4 - INTEGRALIDAD Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO en cuanto a: a). En el numeral 3.12 En forma de desembolso, la cual quedará así: FORMA DE PAGO: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Especificaciones técnicas, en cuanto al ítem Número de beneficiarios, los cuales quedarán así:

Resumen beneficiarios:
Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a:

Primera Infancia	0
Preescolar	50
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	127
Primaria: Cuarto y quinto	100
Secundaria	216
Media y ciclos complementarios	102

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

Primera Infancia	0
Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0
Primaria: Cuarto y Quinto	0
Secundaria	0
Media y Ciclo complementario	102

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026. CLAUSULA QUINTA. PRORROGAR el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025 en ***CUATRO (4) DIAS*** *calendario escolar. PARAGRAFO: Posterior a la presente, el plazo de ejecución del convenio es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 101 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.*

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente considera oportuno realizar la adición de recursos al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026"**; Las actividades de alimentación escolar buscan articular las iniciativas sociales y económicas de la comunidad con el propósito de garantizar una nutrición adecuada y continua para los estudiantes. De esta manera, se promueve un entorno más organizado y funcional que fortalece la calidad de vida de los niños y jóvenes, impulsa la participación comunitaria y dinamiza procesos de desarrollo local vinculados a la seguridad alimentaria y al bienestar colectivo.

La entidad territorial, tras revisar los recursos disponibles en su presupuesto, ha determinado la necesidad de garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar. En este sentido, se ha previsto la **DESTINACIÓN DE RECURSOS PROPIOS** que permitan asegurar la prestación del **SERVICIO DURANTE CUATRO DÍAS ADICIONALES**, con el fin de mantener la cobertura y evitar la interrupción en la atención de los beneficiarios. De manera complementaria, la Gobernación ha dispuesto una adición de recursos que se suman a los esfuerzos de la entidad territorial. Esta articulación financiera busca fortalecer la ejecución del programa y ampliar su alcance, asegurando que los estudiantes cuenten con la alimentación escolar en condiciones de oportunidad y suficiencia. En consecuencia, la suma de los recursos propios y los adicionados por la Gobernación permitirá garantizar ocho días adicionales de funcionamiento del programa, los cuales corresponden **CUATRO (4) DÍAS, GARANTIZADOS POR LA GOBERNACIÓN** y **CUATRO (4) DÍAS GARANTIZADOS POR EL MUNICIPIO**, lo que refleja el compromiso institucional de proteger el bienestar de la población estudiantil y de cumplir con los fines sociales del Estado en materia de educación y nutrición.

Que el adicional no supera el 50% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026 según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. Que existe el CDP 2026000266 del 21 de julio de 2026 para llevar a cabo el presente adicional. Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026, en la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($16.257.612,00)M/CTE., discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00), los cuales son aportados por la gobernación, y el por parte del municipio la suma similar de VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.210.572,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($47.040,00).

Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($454.316.424,00)M/CTE. Los aportes para el presente adicional serán 96% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y 4% recursos del MUNICIPIO DE JERICO.

Que la administración municipal realizo la justificación al adicional que corresponde en razón a la ley 80 de 1003 y decreto 1082 de 2015 al igual que su justificación jurídica artículo 40 de la LEY 80 DE 1993 PARAGRAFO **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**

Las cláusulas por modificar **CLAUSULA 2. PLAZO: CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, los cuales corresponde a **NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS** al tiempo inicial pactado de acuerdo a la **MODIFICATORIO N° 001,** por parte de la gobernación. En

consecuencia, la suma de los recursos propios y los adicionados por la Gobernación permitirá garantizar ocho días adicionales de funcionamiento del programa, los cuales corresponden **CUATRO (4) DÍAS, GARANTIZADOS POR LA GOBERNACIÓN** y **CUATRO (4) DÍAS GARANTIZADOS POR EL MUNICIPIO,** para un total de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. **CLAUSULA 6. VALOR:** el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($454.316.424,00)M/CTE. Los aportes para el presente adicional serán 96% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y 4% recursos del MUNICIPIO DE JERICO.

Que la cantidad por la cual se va a adicionar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026**,** no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. El certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto que origina el OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 se identifica así C.D.P. No 2026000266 del 21 de julio de 2026. EL CONTRATISTA se compromete a su costa a ampliar en el VALOR aquí adicionados los riesgos contemplados en la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, acorde con los términos pactados en cada uno de ellos en el contrato principal, el contratista deberá realizar la modificación de las GARANTIAS respectivas a la suscripción del OTRO SI. Se deja constancia expresa que las demás CLAUSULAS del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026, que no se verán modificadas por la suscripción del OTROSI, permaneciendo indemnes tal como se pactaron en el contrato inicial y obligan las partes en los términos de dicho contrato. El CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026 se considerará perfeccionada con la suscripción de esta por las partes y la ampliación de la garantía única, por parte del contratista.

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
MARIO EDILBERTO SIABATO RINCÓN ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: Carrera 4 N°.3-71 Palacio Municipal Parque Principal De Jericó CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@jericó-boyaca.gov.co CELULAR: 320 433 0969 JERICO, BOYACÁ	**R/L LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA** C.C. N. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA - ANTIOQUIA FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUNDAR NIT. 900562400-9 DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 16 – 37 PISO 3 SOGAMOSO – BOYACÁ CORREO ELECTRÓNICO: FUNDEDAR@GMAIL.COM TELÉFONO: 301 438 38 87 SOGAMOSO - BOYACÁ

Nit:891856593-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO	Código:	
		Versión:	
	GESTION FINANCIERA	Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000278

Monday, 27 de July de 2026

SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025 CONTRATO No. MJ-RE-COM-001-2026 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓNESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 22	Educación	
PROG: 2201	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.EDUCACION	
PROD: 2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
CPC: 63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantesCOMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUAALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	

BPIN: 2024153680003

2.3.22.2201.0700.2201028.2.3.2.02.02.006.63311.1.2.3.3.04.01	Servicio de apoyo a la permanencia con Alimentacion Escolar - FUENTE: 1.2.3.3.04.01-Convenio Gobernación PAE	16,257,612.00
	TOTAL CDP	**16,257,612.00**

SON: DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	DESPACHO ALCALDE
RESPONSABLE:	MARIO EDILBERTO SIABATO RINCON
CARGO:	Alcade Municipal

ELKIN JAVIER LOPEZ ALBARRACIN
Secretario de Hacienda

	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO	Código:	
	GESTION FINANCIERA	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2026000296

Tuesday, 28 de July de 2026

SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

OTRO SI PRORROGA Y ADICION N° 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CO1.PCCNTR.8395467/3350 DE 2025 CONTRATO No. MJ-RE-COM-001-2026 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓNESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026

A FAVOR DE	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	NIT	900562400

DISPONIBILIDAD	DIS	2026000278

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
Servicio de apoyo a la permanencia con Alimentacion Escolar - FUENTE: 1.2.3.3.04.01-Convenio Gobernación PAE		FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	16,257,612.00

2.3.22.2201.0700.2201028.2.3.2.02.02.006.63 SECT: 22 PROG: 2201 PROD: 2201028 CPC: 63311
311.1.2.3.3.04.01

Nombre CICP: 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	16,257,612.00

SON: DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MC.

Se expide en JERICO a los 28 dias del mes de Julio de 2026

ELKIN JAVIER LOPEZ ALBARRACIN
Secretario de Hacienda

Elaboró: admin
Modificó:

Nit:891856593-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO	Código:	
		Versión:	
	GESTION FINANCIERA	Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000266

martes, 21 de julio de 2026

SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓNESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIODE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓNESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 22	Educación	
PROG: 2201	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.EDUCACION	
PROD: 2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolarEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
CPC: 63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantesCOMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUAALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	

BPIN: 2024153680003

2.3.22.2201.0700.2201028.2.3.2.02.02.006.63311.1.3.3.9.01	Servicio de apoyo a la permanencia con Alimentacion Escolar - FUENTE: 1.3.3.9.01-R.B. SGP ALIMENTACION ESCOLAR	16,257,612.00
	TOTAL CDP	**16,257,612.00**

SON:	DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	DESPACHO ALCALDE
RESPONSABLE:	MARIO EDILBERTO SIABATO RINCON
CARGO:	Alcade Municipal

ELKIN JAVIER LOPEZ ALBARRACIN
Secretario de Hacienda

	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO	Código:	
	GESTION FINANCIERA	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2026000297

Wednesday, 29 de July de 2026

SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MJ-RE-COM-001-2026 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓNESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIODE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓNESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.

A FAVOR DE	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	NIT	900562400
DISPONIBILIDAD	DIS 2026000266		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
Servicio de apoyo a la permanencia con Alimentacion Escolar - FUENTE: 1.3.3.9.01-R.B. SGP ALIMENTACION ESCOLAR		FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	16,257,612.00

2.3.22.2201.0700.2201028.2.3.2.02.02.006.63 SECT: 22 PROG: 2201 PROD: 2201028 CPC: 63311
311.1.3.3.9.01

Nombre CICP: 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	16,257,612.00

SON: DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MC.

Se expide en JERICO a los 29 dias del mes de Julio de 2026

ELKIN JAVIER LOPEZ ALBARRACIN
Secretario de Hacienda

Elaboró: admin
Modificó: